

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Doce (12) de junio de dos mil quince (2015)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO -LABORAL
Demandante:	RAFAEL ANTONIO PRIETO DUARTE
Demandado:	MUNICIPIO DE BELLO
Radicado:	05-001-33-33-012-2015-00259-00-00

### ASUNTO: CONCEDE APELACIÓN

Mediante auto interlocutorio No 430 notificado por estados el día diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015), se dispuso el rechazo de la presente demanda por haberse configurado el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción.

Inconforme con la anterior decisión, la apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación mediante escrito radicado ante la oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Medellín el día veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015).

Toda vez que el recurso formulado por la parte actora se interpuso de manera oportuna conforme lo dispone el artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra el auto que rechaza la demanda procede el mismo, tal y como lo indica el artículo 243 numeral 1 ibídem, se dispone la concesión del recurso.

Por lo anterior, **EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, **SE CONCEDE** el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la apoderada judicial de RAFAEL ANTONIO PRIETO DUARTE, mediante escrito obrante de folios 35 a 41, contra el auto interlocutorio No **430**, proferido por este Despacho el quince (15) de mayo de dos mil quince (2015), por medio del cual se rechazo de plano la demanda por caducidad.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se enviará este expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia, a quien corresponde conocer de la apelación, en virtud de lo ordenado en el artículo 244 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente y en atención al poder obrante a folios 21 a 22 y 42 a 43, se reconoce personería a la abogada **DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO** portador de la tarjeta profesional 165.819 del C.S. de la J., para que represente a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.-**

**La Juez,**

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR**

CVG

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:</p> <p style="text-align: center;"><a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin">http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin</a>.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, <b>16 de junio de 2015</b>. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>KENNY DÍAZ MONTOYA</b> Secretario</p>
--